



Expediente: **055413433885**
Radicado: **AU-03421-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **15/09/2026** Hora: **08:15:47** Folios: **4**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

Que a través de la Resolución RE-02025 del 12 de junio de 2026, se nombró al señor John Eduer Marín Morales en el cargo denominado Jefe de Oficina (Jurídica), Código 0137, Grado 19, empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado RE-03500-2021 del 31 de mayo de 2021, asociada al expediente **055413433885**, se resolvió un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en el cual se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo de 434 unidades de la especie comúnmente conocida como Guadua (*Guadua angustifolia*): equivalentes a 5 m³.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 09 de julio de 2021.

Que mediante escrito con radicado CI-00849-2021, del 28 de junio de 2021, el funcionario de Cornare David Echeverri López, en calidad de Coordinador del Grupo Bosques y Biodiversidad, solicita la entrega de productos maderables, con la finalidad de usarlos en el proceso de mejora del hogar de paso de fauna silvestre de Cornare ubicado en la Sede Principal del municipio de Santuario y la construcción del CAICA.

Que mediante la Resolución con radicado RE-06128-2021 del 14 de septiembre de 2021, el Director General de Cornare, autorizó el uso de productos forestales decomisados definitivamente y ordenó lo siguiente:



“ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR al señor DAVID ECHEVERRI LOPEZ, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro- Nare "Cornare", el siguiente material forestal que se encuentra ubicado en el CAV de Flora de la sede principal Cornare El Santuario de la siguiente manera:

(...)

2. Los productos forestales relacionados a continuación serán utilizados en relación con las actividades y funciones del Hogar de Paso y la construcción del CAICA, por parte del Grupo de Bosques y biodiversidad:

- Cuatrocientas treinta y cuatro (434) unidades de guadua bicolor (Guadua angustifolia) equivalentes a un volumen de cinco (5) metros cúbicos vinculadas a la **Resolución N°03500-2021 de 31 de mayo** expediente **055413433885”**.

Que mediante informe técnico con radicado IT-07388-2025 del 20 de octubre de 2025, se plasmó lo evidenciado en la visita técnica realizada con el fin de: “Realizar control y seguimiento a entrega de productos forestales decomisados definitivamente, según la Resolución con radicado No. RE-03500-2021 de 31 de mayo, los cuales fueron entregados a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, por intermedio de DAVID ECHEVERRI LÓPEZ, en su momento, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales como "Coordinador del Grupo Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "Cornare", mediante Resolución con radicado RE-06128-2021 del 14 de septiembre de 2021”.

“25. OBSERVACIONES:

25.1. El día 26 de septiembre de 2025, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al material forestal entregado mediante Resolución con radicado No. RE-06128-2021 del 14 de septiembre.

25.2. En la visita realizada, se evidenció que la guadua fue empleada en la construcción del CAICA.

25.3. En la visita realizada, se pudo evidenciar que la madera fue transformada y empleada en acciones que hacen parte de los objetivos planteados en su momento al Grupo de Bosques y Biodiversidad, hoy en día, nombrada como la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos.

25.4. A continuación se describen los usos y la cantidad de guadua empleada:

No. Resolución	Especies	Uso	Cantidad (m³)	Observación
RE-00902 del 11 de febrero del 2021	Guadua bicolor (Guadua angustifolia)	Actividades y funciones del CAICA	434 (5 M³)	El total de la madera, se empleó en la construcción del CAICA

(...)

26. CONCLUSIONES:

26.1. Al Grupo de Bosques y Biodiversidad ahora en el nombre de la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos, se entregó material forestal por intermedio del señor DAVID ECHEVERRI LOPEZ, en su momento, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de

Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro- Nare "Cornare", mediante Resolución con radicado No. RE-06128-2021 del 14 de septiembre, productos forestales maderables decomisados definitivamente que se relacionan en el expediente No. 055413433885.

26.2. Los productos maderables entregados en su momento al Grupo de Bosques y Biodiversidad, hoy en día nombrada como la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos fueron empleados para acciones relacionadas en la construcción del CAICA".

En el informe descrito se adjuntan las evidencias fotográficas correspondientes, donde se evidencia la construcción en guadua del CAICA de los Cañones de los Ríos Melcocho y Santo Domingo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25 establece en condiciones generales, lo siguiente:

"Según la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y la presente Resolución, que reglamenta sus artículos 52 y 53, se entregará a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismos o según artículo 54 la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de estos bienes para uso de la propia entidad."

Que la Ley 1437 de 2011, establece que *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"*, en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que mediante informe técnico con radicado **IT-07388-2025** del 20 de octubre de 2025, se realizó el control al uso del material forestal y se determinó lo siguiente: *"Los productos maderables entregados en su momento al Grupo de Bosques y Biodiversidad, hoy en día nombrada como la Oficina de Gestión de la Biodiversidad,*



Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos fueron empleados para acciones relacionadas en la construcción del CAICA”.

Que conforme con lo contenido en el informe técnico **IT-07388-2025** del 20 de octubre de 2025, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **055413433885** teniendo en cuenta que de la visita de verificación se puede establecer el cumplimiento de la finalidad para la cual fue autorizado el uso del material decomisado y al no existir actuaciones pendientes, desaparece el objeto de seguimiento administrativo, razón por la cual procede el archivo definitivo del expediente.

MEDIOS DE PRUEBA

- Radicado interno CI-00849-2021 del 24 de junio de 2021.
- Resolución con radicado RE-06128-2021 del 14 de septiembre de 2021.
- Informe técnico con radicado IT-07388-2025 del 20 de octubre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

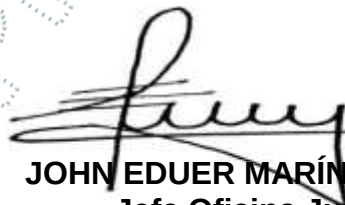
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **055413433885**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN EDUER MARÍN MORALES
Jefe Oficina Jurídica

Expedientes: 055413433885

Fecha: 04/09/2026

Proyectó: Paula Alzate.

Revisó: Lina Gómez.

Técnico: Andrés Marín.

Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia, Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ comare